

2907-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cero minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 2028-DRPP-2021 de las siete horas con catorce minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que la estructura del cantón de TIBAS, de la provincia de SAN JOSE, se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y fiscal suplente, por cuanto las personas designadas en esos cargos: **Tony Eddy Mesén Rojas**, cédula de identidad n.º 106060589 y **Carmen Violeta Vásquez Gamboa**, cédula de identidad n.º 103640477, fueron nombradas en ausencia en la asamblea celebrada por el partido político el veintiséis de junio del año en curso sin que constaran en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación, razón por la cual se le instó al partido político a presentar dichas cartas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el partido Frente Amplio presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio FA-SG-186-2021 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual aportó cartas de aceptación originales de los señores **Tony Alberto Mesén Alvarado** y **Carmen Violeta Vásquez Gamboa**, en las que consta su consentimiento como fiscal propietario y fiscal suplente, respectivamente.

En consecuencia, las inconsistencias advertidas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido FRENTE AMPLIO, en el cantón Tibás, de la provincia de San José, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TIBAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109470868	LAURA ADRIANA GOMEZ VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
304900182	ROBERTO GUEVARA ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
116760105	CARLOS ESTEBAN BARQUERO ALPIZAR	TESORERO PROPIETARIO
112630910	CARLOS ANDRES SOTO CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE

900710388	CLAUDIA MARIA ARROYO BORRONI	SECRETARIO SUPLENTE
117120100	MARIA FERNANDA SOTO ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103640477	CARMEN VIOLETA VASQUEZ GAMBOA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111860176	ALEJANDRO CORDERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116760105	CARLOS ESTEBAN BARQUERO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
900710388	CLAUDIA MARIA ARROYO BORRONI	TERRITORIAL PROPIETARIO
109470868	LAURA ADRIANA GOMEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304900182	ROBERTO GUEVARA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112630910	CARLOS ANDRES SOTO CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
302130770	CARLOS GUEVARA RIVAS	TERRITORIAL SUPLENTE
105600516	LILLIAM JIMENEZ CUBILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
204490826	MARIA EUGENIA SALAZAR UMAÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
117120100	MARIA FERNANDA SOTO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada en el auto 2028-DRPP-2021, de previa cita, en relación al nombramiento en ausencia del señor **Tony Eddy Mesén Rojas**, cédula de identidad n.º 106060589, como fiscal propietario, pues la carta de aceptación aportada por el partido político corresponde a otra persona: **Tony Alberto Mesén Alvarado**, cédula de identidad n.º 113880930, el cual no fue nombrado en ese ni en ningún otro cargo en la asamblea del cantón de Tibás, celebrada el veintiséis de junio del año en curso. Para subsanar satisfactoriamente la inconsistencia advertida, el partido político deberá aportar la carta de aceptación original, firmada por el señor **Tony Eddy Mesén Rojas**, de lo contrario, deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar, deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**